



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

REPUBLICA ARGENTINA

2017 - " AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES "

1918 - 2018 - "CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA "

EXP-UNC: SPG. 16 M - 22

Córdoba; 03 MAY 2017

VISTO:

El Convenio Específico de Colaboración suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado por la Procuradora General de la Nación;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la Ord. HCS 6/2012;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

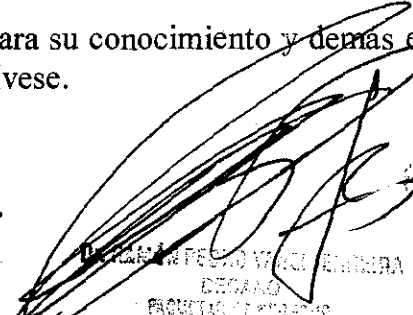
Art. 1º: Aprobar el Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, para la promoción de actividades académicas, investigación y difusión.

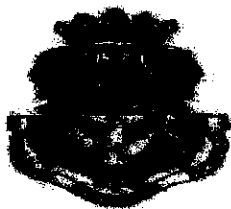
Art. 2º: El presente instrumento será cargado en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 8º y 9º Ordenanza HCS N° 6/12).

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a Secretaría de Posgrado. Oportunamente, archívese.

Resolución N°:

1375


DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
República Argentina

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE DERECHO

375

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el MPF), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación Alejandra Gils Carbó, con domicilio legal en la calle Perón 667 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **FACULTAD DE DERECHO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. DECANO Prof. Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira con domicilio legal en Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba, se celebra de común acuerdo el presente Convenio Marco de Capacitación, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objetivo

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA: Objeto específico

Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** se compromete a ofrecer un arancel preferencial consistente en un 20% de descuento aplicable a las cuotas mensuales (no incluye la matrícula) para cursar las carreras de posgrado como así también cursos de posgrado y formación continua, a favor de todos los agentes, funcionarios y magistrados del MPF y su grupo familiar primario. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que, en virtud de los términos establecidos en el reglamento de alumnos y reglamento arancelario, sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que

Prof. Dr. R. Yanzi Ferreira
ACORDADO A
FAC. DERECHO - U.N.C.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

podiere corresponder (derecho de tesis, escolaridades, equivalencias, gestión de título, etc.). La **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNC** deja constancia de que ninguno de los beneficios mencionados es acumulable con otras promociones arancelarias.

TERCERA: Difusión

El **MPF** acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir entre sus integrantes, en la medida de sus posibilidades, el contenido del presente convenio, así como la oferta académica que se ofrezca desde la **FACULTAD**.

CUARTA: Acta complementarias

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

QUINTA: Autonomía

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de **DOS (2) años** a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las **PARTES**, la cual deberá hacerse con **TREINTA (30) días** de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

Prof. Dr. REP
A CAP
FAC. DE
UNIVERSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

SÉPTIMA: Solución de controversias

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

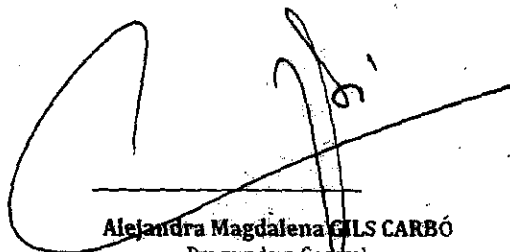
OCTAVA: Domicilio Legal

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario realizar.

NOVENA: Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ²⁶ días del mes de abril de 2016.


Alejandra Magdalena GILS CARBÓ
Procuradora General
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA NACIÓN


Ramón Pedro Yanzi Ferreira
DECANO
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNC

RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FAC. DERECHO Y CIEN. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA